

## CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIONES PLAN 2

La presente Condición Especial, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

### PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para la presente Condición Especial las siguientes definiciones:

- **Asegurado:** Es la persona que se encuentra cubierta por los beneficios del seguro principal.
- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la póliza.

Asimismo, rigen para la presente Condición Especial las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

### SEGUNDA: EXCLUSIONES

Por medio de la presente Condición Especial se excluye de las coberturas de fallecimiento e invalidez en el seguro principal, los siniestros ocurridos como consecuencia de:

- a) Lesiones que el Asegurado sufra en actos de guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- b) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- c) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- d) Suicidio, intento de suicidio, automutilación o autolesión; salvo que, en caso de fallecimiento, la póliza haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años.